

**Oficio Nro. MREMH-DAS-2021-0179-O**

**Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021**

**Asunto:** MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A NUEVA VARIANTE COVID\_19,  
(OMICRON) EN ARGENTINA.

Señor Ingeniero  
Juan Ernesto Zapata Silva  
**Director General**  
**SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**  
En su Despacho

De mi consideración:

Para conocimiento, me permito remitir en calidad de anexo, el documento “Decisión Administrativa 1163/2021,” publicada en el Boletín Nacional del 29-Nov-2021, del gobierno de la República Argentina, mediante el cual emite las disposiciones sobre las Medidas de Control de Fronteras frente a la nueva variante de la covid\_19, OMICRON, documento consignado por nuestra Misión Diplomática en ese país.

Básicamente, el gobierno dispone que toda persona que provenga o haya estado en el continente africano o en las zonas afectadas que defina la autoridad sanitaria nacional en los últimos catorce (14) días previos a su ingreso a Argentina, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos migratorios vigentes:

- Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país;
- declaración jurada exigida por la Dirección Nacional de Migraciones;
- contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al ingreso al país;
- hacer una prueba de antígeno, a la llegada al país;
- realizar la cuarentena de 14 días, sujeto al cumplimiento de condiciones adicionales, y;
- hacerse un test de PCR al décimo día de su toma de muestra de test PCR en origen, cuyo resultado deberá ser negativo, como condición de finalización del aislamiento obligatorio.
- Para personas extranjeras no residentes deberán adicionar a los requisitos antes mencionados, el deber de poseer UN (1) seguro de salud COVID-19, con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios, para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.

En cuanto a la ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL, mantendrá la suspensión de las autorizaciones y permisos que se hubieran dispuesto, relativas a las operaciones de transporte aéreo de pasajeros y pasajeras en vuelos directos que tengan

**Oficio Nro. MREMH-DAS-2021-0179-O**

**Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021**

como origen el continente africano, en atención a la detección del nuevo linaje en la secuenciación de muestras locales.

El MINISTERIO DE TRANSPORTE, podrá ampliar o reducir la nómina de continentes, países o áreas de interdicción, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional. Excepto a aquellos vuelos con fecha de ingreso programada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la entrada en vigencia de la presente.

Para mayor detalle de esta información se remite adjunto el Memorando Nro. MREMH-EECUARGENTINA-2021-0775-M de la Embajada del Ecuador en Argentina.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Eco. Nelson Franklin Torres Zapata  
**DIRECTOR DE AMÉRICA DEL SUR**

Anexos:

- decision\_administrativa\_1163\_omicron0675045001640021580.pdf
- mremh-eeuargentina-2021-0775-m\_(1)0621615001640021584.pdf

Copia:

Señor  
Xavier Alfonso Monge Yoder  
**Embajador del Ecuador en Argentina**

Señor Embajador  
Julio César Prado Espinosa  
**Embajador, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**

Señora Ingeniera  
Maria Magdalena Guaman Malan  
**Tercera Secretaria, Dirección de América del Sur**

mmgm